

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 3 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que, en **lista No. 003 del 19-01-2023**, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **corriendo términos de traslado los días 20, 23 y 24 de enero de 2023**, término que feneció sin que se presentara memorial describiéndose el traslado. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0145**

ASUNTO : **MODIFICACION Y APROBACION
LIQUIDACION DEL CREDITO**
PROCESO : **EJECUTIVO**
EJECUTANTE : **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
EJECUTADO : **CASPITAL S.A.S.**
HEBERT PALOMINO LOZANO
ADRIANA MARIA CASTILLO COBO
RADICADO : **765203103-2022-00131-00**

Una vez revisado el expediente digital, se observa las siguientes actuaciones:

- Por **auto 1025¹** del **23 de septiembre de 2022 se libró Mandamiento de Pago** y se decretaron unas medidas cautelares:
- Por **auto 1074²** del 5 de octubre de 2022, se ordenó corregir el auto 1025 del 23 de septiembre de 2022 (mandamiento de pago), en su numeral primero, literal 1.1 y numeral sexto.
- Por **auto No. 0012³** del **12 de enero de 2.023**, se **ordenó seguir adelante con la ejecución**, conforme el proveído 1025 del 23 de septiembre de 2022 y, su posterior corrección auto No. 1074 del 5 de octubre de 2022.

Fenecido el término establecido en el art. 446 del C.G.P. y aun cuando la liquidación del crédito presentada por el apoderado ni fue objetada, el despacho en uso de sus facultades legales procede a revisarla, modificarla y actualizarla, toda vez que la presentada no se ajusta a los lineamientos para ello establecido.

Como parámetros de la revisión y reliquidación del crédito presentado, se tiene:

A) El Mandamiento Ejecutivo librado el 23 de septiembre de 2022, mediante auto 1025, por la obligación contenida en el título ejecutivo:

1) Por la suma de \$519.470.000.00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 9000253957.

¹ Consecutivo 8 E.D.

² Consecutivo 11, E.D.

³ Consecutivo 49 E.D.

2) Por los **intereses de mora** del anterior capital, liquidados desde el 27 de octubre de 2022 a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago de la obligación.

B) Auto 1074 del 5 de octubre de 2022, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago.

C) Igualmente se tienen en cuenta, la **liquidación del crédito presentada** el día 17 de enero del presente año (2023), por un total de \$ 568.179.405.08.

Por lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede por Secretaría a **REVISAR, RELIQUIDAR Y MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada, misma que se presenta en el siguiente resumen:

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

LIQUIDACION A FAVOR DEL ACREEDOR BANCO DE BOGOTÁ S.A.

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital de \$ 519.470.000.00 <i>Pagaré 9000253957.</i>		\$519.470.000.00
Intereses de mora	27-octubre-2022 a 31-enero-2023	\$37.350.975.23
TOTAL OBLIGACION	Corte a 31-enero-2023	\$556.820.975.23

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo, la cual queda detallada en la forma como fue establecida en la parte considerativa de este proveído, **a favor del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., con corte al 31 de enero de 2023**, en las sumas representativas de cada una de las obligaciones, para un total de **\$556.820.975.23**

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
JUEZ

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ae94384dc7e08f7a5276849826b08a53f43141a89358d6e8d18c2a999642f2**

Documento generado en 06/02/2023 10:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>